

## ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/002/2020

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ÓRGANO ELECTORAL Y LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA “COVID-19” (CORONAVIRUS).**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración de que, para dicha fecha, existían más de 118.000 casos en 114 países y 4,291 decesos.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** El 16 de marzo de 2020, tras los estudios y muestras analizadas en el laboratorio Estatal de Salud Pública en Tamaulipas y validadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE) a un paciente masculino, originario de Malasia que labora en una empresa trasnacional en el puerto de Tampico, el Gobierno del Estado confirmó el primer caso de COVID-19 en Tamaulipas.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** El 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, emitió el comunicado técnico con corte a las 19:00 horas de la fecha señalada, que indica lo siguiente:

- La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación, por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- A nivel mundial se han reportado 179,112 casos confirmados (11,526 casos nuevos) de COVID-19 y 7,426 defunciones (475 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.15%.

---

<sup>1</sup> Para mayor información consultar el sitio electrónico <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

<sup>2</sup> Para mayor información consultar la página electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/salud/2020/03/confirma-sst-primer-caso-de-covid-19-en-tamaulipas/>

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

- En México, hasta las 19:00 horas del 17 de marzo de 2020, se han confirmado 93 casos de COVID-19; las entidades: Estado de México (1), Puebla (1), Jalisco (2) tuvieron como hallazgo resultado Positivo a SARS-COV-2, por lo que se consideran portadores al continuar sin desarrollar signos y síntomas de enfermedad.
- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diversas entidades de la República.

**CUARTO.-** En respuesta al brote del virus “COVID-19” y tomando en cuenta la posibilidad de contener su propagación si se adoptan las medidas correctas, en especial aquellas derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, para evitar posibles riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centro de trabajo, así como de protección al público en general.<sup>3</sup>

**QUINTO.-** El 16 de marzo de 2020, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Acuerdo “...relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones...”<sup>4</sup>

**SEXTO.-** En reunión interna celebrada el 17 de marzo de 2020 por las y los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se aprobó el Acuerdo “...relativo a la implementación de medidas preventivas en materia de salud pública con motivo de la pandemia denominada coronavirus (covid-19)...” el cual establece, en su punto de Acuerdo primero, la suspensión de actividades jurisdiccionales dentro del período comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que, en no se llevarán a cabo sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales, estableciéndose únicamente una guardia en la oficialía de partes para recibir los asuntos urgentes que así se consideren.<sup>5</sup>

**SÉPTIMO.-** Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada a partir de las 18:30 horas del 17 de marzo de 2020,

---

<sup>3</sup> Para mayor información consultar la página electrónica: <https://www.paho.org/es/documentos/prepare-su-lugar-trabajo-para-covid-19>

<sup>4</sup> Para mayor información consultar: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/b014e5b0d2525ff.pdf>

<sup>5</sup> Para mayor información consultar el documento disponible en: <https://trietam.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/MEDIDAS-PREVENTIVAS.pdf>

aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020 denominado "...por el que se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19".

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad del personal que labora en este Instituto y eventualmente de la sociedad en general, se han adoptado diversas acciones para contrarrestar el coronavirus denominado "COVID-19".

### **CONSIDERACIONES**

1.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia constitución federal.

2.- Que la Ley General de Salud, establece el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el país, y sus disposiciones son de orden público e interés general.

3.- Que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

4.- Que el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

5.- Que los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud disponen, que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

**6.-** El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**7.-** El artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**8.-** El artículo 112, de la Ley Electoral Local, señala como atribuciones del Consejero Presidente, entre otras las siguientes:

- II.- Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM;
- XVI.- Las demás que le confiera la presente ley y reglamentación aplicable.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Presidencia tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Instituto Electoral de Tamaulipas continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que sus actividades se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante el esquema de guardias, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, reanudándose actividades ordinarias el lunes 20 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Del 19 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, se suspende cualquier actividad que implique la concentración de personas, tales como: eventos académicos, congresos, convenciones y cualquier otro foro, en el entendido de que estas solo se podrán llevar a cabo a través de medios electrónicos.

**TERCERO.-** Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite continuarán, privilegiando la comunicación electrónica con los diferentes participantes al correo electrónico [administración@ietam.org.mx](mailto:administración@ietam.org.mx) y sólo de manera excepcional se llevarán a cabo las etapas correspondientes de manera presencial, en las que se deberá hacer uso de todas las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

**CUARTO.-** La implementación de guardias presenciales para el período del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, serán definidas por los titulares de las diferentes áreas

de este Instituto, atendiendo al número de personas adscritas a las mismas; quedando exceptuadas de ellas, las personas que forman parte de los grupos de riesgo siguientes: **mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad**, de conformidad con el censo que para tal efecto integrará la Dirección de Administración, quien deberá documentarlo.

**QUINTO.-** Los servidores públicos no convocados a guardia presencial, deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota, en su caso, para la realización de las funciones que le encomiende el titular del área según corresponda. Para ello, la Unidad Técnica de Sistemas brindará la asesoría necesaria a todos los servidores públicos para el uso de la herramienta.

**SEXTO.-** Los titulares de las áreas del Instituto deberán informar a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración, a través de las cuentas de correo electrónico: [presidencia@ietam.org.mx](mailto:presidencia@ietam.org.mx), [secretariaejecutiva@ietam.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@ietam.org.mx) y [administración@ietam.org.mx](mailto:administracion@ietam.org.mx) lo siguiente:

- El listado del personal, que no formando parte del grupo señalado en el punto de acuerdo cuarto, resultan estrictamente indispensables y que harán guardia presencial en los horarios de labores habituales, informando el calendario respectivo.

**SÉPTIMO.-** La Dirección de Administración deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, Órgano Interno de Control y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el censo de personal integrado por: **mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad.**

**OCTAVO.-** La Dirección de Administración del Instituto, a partir del día 19 de marzo de 2020, implementará:

- En todos los casos, exceptuar del registro de asistencia a través del sistema de lectura de huella dactilar, a las y los servidores públicos del IETAM, debiéndose recabar los registros de entrada y salida a las labores, por medio de listas de asistencia, una por cada área.

- Establecer filtros sanitarios en los accesos a los distintos inmuebles del organismo electoral, por lo que en todo caso, todas las personas que deban ingresar, deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.
- Que de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, no se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto, a las personas que presenten tos leve, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones, malestar general, falta de aire, escurrimiento nasal o temperatura corporal igual o mayor a 37.3° centígrados.
- El personal, que no formando parte del grupo señalado en el punto de acuerdo cuarto, que llegue a presentar cualquiera de los síntomas como: temperatura corporal igual o mayor a 37.3° centígrados, tos, dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal, deberá dar aviso de inmediato a su superior inmediato y éste a su vez a la Dirección del Administración del Instituto, procediendo a retirarse enseguida del centro de trabajo.

**NOVENO.-** La Oficialía de Partes del Instituto deberá implementar una guardia, a cargo de una sola persona, para recibir los documentos que se presenten.

**DÉCIMO.-** Las presentes medidas de ninguna manera constituyen un período vacacional, por lo que, se conmina al personal de este Órgano Electoral Local a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar el contagio y propagación del COVID-19. Lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollarán, en su caso, vía remota atendiendo las instrucciones de su superior jerárquico, en los horarios habituales de labores, salvo casos urgentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el presente Acuerdo: a las Consejeras y Consejeros Electorales, al Titular del Órgano Interno de Control, a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en la entidad del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, notifique el presente Acuerdo al personal que labora en este órgano electoral.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes medidas serán aplicables a partir del día 19 de marzo de 2020 y pueden dejar de surtir efectos en función de las necesidades del servicio, lo que será comunicado oportunamente por la Presidencia del Consejo General, por conducto de la Dirección de Administración.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE**